

RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTA GENERAL TÉCNICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió el “Reglamento especial de intervenciones y liquidaciones y calificación de interventores y liquidadores de cooperativas”, la misma que ha sido reformada mediante las Resoluciones Nos. SEPS-IFPS-INEPS-IGPJ-IEN-2014-055, de 11 de junio de 2014; SEPS-IGPJ-2015-078, de 14 de agosto de 2015; SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070, de 28 de marzo de 2016; SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239, del 13 de diciembre de 2016; y, SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2017-034, de 24 de marzo de 2017;
- Que,** es necesario coadyuvar a la agilidad del proceso de liquidación de las cooperativas;
- Que,** conforme consta en el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 2 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria delegó al Intendente General Técnico: *“Dictar las normas de control en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con subnumeral 2), literal b), numeral 10.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;”*;
- Que,** mediante acción de personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión Encargado, delegado por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, *“según lo dispuesto en la letra a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la letra d) del artículo 2 de la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 2 de enero de 2018”*, nombró como Intendente General Técnico a Catalina Pazos Chimbo; y,

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA MODIFICATORIA AL “REGLAMENTO ESPECIAL DE
INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES Y CALIFICACIÓN DE
INTERVENTORES Y LIQUIDADORES DE COOPERATIVAS”**

Artículo Único.- En la Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reemplácese el primer inciso del artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- REMISIÓN DE DOCUMENTOS A LA SUPERINTENDENCIA: *El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo.”*

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 AGO 2019**



**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTA GENERAL TÉCNICA**